

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION IX ARAUCANIA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION IX (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	69
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.863.309
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.099
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.842.232
	01	Libre		1.842.232
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.863.309
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	1.389.553
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	258.601
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		167.500
	01	Al Sector Privado		167.500
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	05	167.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.645
	05	Máquinas y Equipos		854
	06	Equipos Informáticos		34.950
	07	Programas Informáticos		9.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 6
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 72
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 5.048
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 38.980
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 322.425
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 1
- Miles de \$ 11.155
- 03 Incluye recursos por \$86.028 miles para la contratación de hasta 5 profesionales, que el Gobierno Regional podrá destinar en comisión de servicio en las instituciones que actúen como unidades técnicas, de acuerdo a un plan de trabajo que se establezca con dichas instituciones.
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme

a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Al personal que se desempeñe en otras instituciones en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la ley N°18.834.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 8.886

05 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$74.017 miles.